



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

023252 07 DIC 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Maestría en Gerencia Ambiental en Profundización de la Fundación Universitaria de San Gil –UNISANGIL, ofertada en la modalidad presencial en el Municipio de Yopal - Casanare

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del Decreto 5012 de 2009, el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que, para ofertar y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional; de igual forma, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el referido registro.

Que la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Maestría en Gerencia Ambiental en Profundización, para ser ofertado en modalidad presencial en el municipio de Yopal – Casanare, el cual se conformará por 48 créditos académicos, una duración estimada de 4 semestres, periodicidad de la admisión semestral, y 30 estudiantes para admitir en el primer periodo

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en virtud de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, estudió la información que fundamentó la solicitud y recomendó a este Despacho:

[...]

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional OTORGAR el Registro Calificado al programa MAESTRÍA EN GERENCIA AMBIENTAL DE PROFUNDIZACIÓN (YOPAL - CASANARE) de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL – UNISANGIL, Título a otorgar MAGÍSTER EN GERENCIA AMBIENTAL; modalidad presencial; con 48 créditos académicos; periodicidad de admisión semestral; con una duración de 4 semestres y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo.” [sic]

Continuación del Acto Administrativo "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Maestría en Gerencia Ambiental en Profundización de la Fundación Universitaria de San Gil –UNISANGIL, ofertada en la modalidad presencial en el Municipio de Yopal – Casanare"

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa previamente citado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Decisión. Otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL -
Denominación:	MAESTRÍA EN GERENCIA AMBIENTAL
En:	PROFUNDIZACIÓN
Título otorgado:	MAGÍSTER EN GERENCIA AMBIENTAL
Modalidad:	PRESENCIAL
Lugar de desarrollo:	YOPAL (CASANARE)
Créditos Académicos:	48

ARTÍCULO SEGUNDO. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

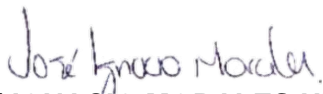
ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ IGNACIO MORALES HUETIO

Revisó: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortes Parra– Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)
Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: 52180